

cional discrecional de viajeros sin autorizar por la Administración. Cuantía de la sanción: 201 euros.

Madrid, 5 de mayo de 2008.—El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

30.435/08. Nota-Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de información pública el «Estudio informativo de integración urbana del ferrocarril en Illescas».

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto aprobar provisionalmente el «Estudio informativo de integración urbana del ferrocarril en Illescas».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley del Sector Ferroviario y 10 de su Reglamento, se somete a información pública dicho estudio informativo por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOE, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global del trazado en la medida en que afecte al interés general.

El Estudio Informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en el Área de Fomento de la subdelegación del Gobierno en Toledo, calle de la Plata 25, así como en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, Plaza de los Sagrados Corazones 7, planta baja, Madrid, y en el Ayuntamiento de Illescas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles, Plaza de los Sagrados Corazones 7, 28071-Madrid, indicando como referencia: «Información pública del estudio informativo de integración urbana del ferrocarril en Illescas».

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Subdirector General Adjunto de Planes y Proyectos, Francisco J. Sánchez Ayala.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

27.578/08. Resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales de la procedencia del reintegro de parte de la subvención concedida para la realización de proyecto de investigación y desarrollo. Intentada la notificación de la resolución por la que se declara la procedencia de reintegro de parte de la subvención concedida a Cecaproin, Sociedad Limitada, para la realización del proyecto de investigación y desarrollo denominado EUSB «Emuladores de ratón USB configurables por software», y no habiendo podido practicarse en el domicilio que aparece en el expediente administrativo número TR-5/2003, sito en calle José Andreu Alabarta, 32, bajo, 46014 Valencia, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

Se notifica a Cecaproin Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B96382148, que la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en aplicación del artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 18 de la Orden TAS/128/2002, de 15 de enero, ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2007 resolución

declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención recibida por Cecaproin, Sociedad limitada.

La referida resolución tiene su origen en los incumplimientos, por parte de beneficiario, de la obligación de justificación y de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, y en la obligación de proceder al reintegro de un importe de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (34.554,52 €), más los correspondientes intereses de demora, cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (5.445,87 €), calculados conforme se señala en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en el plazo de 15 días hábiles se efectuase el ingreso de dicha cantidad en la delegación correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda y se presenta la debida justificación en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se declarará concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, se dará traslado del expediente a dicha delegación a fin de que se inicie el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General o impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Se significa que los escritos que se han intentado notificar por vía ordinaria obran en el Servicio de Estudios y Estadística del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzó de Limia, 58, 28029 Madrid.

Madrid, 28 de abril de 2008.—La Directora General, P.D. (Res. 14/7/2006), el Secretario General, Ignacio Robles García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

27.618/08. Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médico Especialista en Psiquiatría.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Psiquiatría de don Celso Arango López, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 8 de septiembre de 1997 e inscrito al número 1997196089 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

26.365/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.» autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «San Juan de Dios - Ca's Tresorer - Son Reus».

La empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte primario de gas natural denominado «San Juan de Dios - Ca's Tresorer - Son Reus», así como para el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto

en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «San Juan de Dios - Ca's Tresorer - Son Reus» integra los gasoductos San Juan de Dios - Ca's Tresorer y Ca's Tresorer - Son Reus que se encuentran incluidos en el documento de planificación gasista denominado «Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado, con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros. Los gasoductos San Juan de Dios - Ca's Tresorer y Ca's Tresorer - Son Reus se encuentran relacionados entre los proyectos de gasoductos para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia, figurando calificados, como grupo de planificación, con categoría A urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

El gasoducto de transporte primario de gas natural «San Juan de Dios - Ca's Tresorer - Son Reus», cuyo trazado discurre por la isla de Mallorca, ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación de las áreas y mercados de gas natural ubicados en su ámbito de influencia.

La referida solicitud de la empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, la Adenda I al mismo, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los correspondientes planos parcelarios han sido sometidos a información pública.

Durante el correspondiente período de información pública se han recibido diversos escritos de entidades y particulares formulando alegaciones, las cuales, en lo que se refiere a la construcción de las instalaciones del gasoducto objeto de la información pública practicada, hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados por las nuevas instalaciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en las parcelas, fincas y terrenos por los que deberá discurrir y en sus plantaciones y arbolado, perjudicando su cultivo; división de las parcelas y fincas dificultando su posterior utilización y explotación, y afectando a construcciones, vallados e instalaciones; disconformidad con la calificación de los terrenos afectados, ante su consideración como suelo urbanizable o las expectativas de recalificación a suelo urbanizable; incompatibilidad del trazado primitivo a su paso por determinadas parcelas para las que se promoverá la construcción de edificios de viviendas; propuestas de desplazamientos y variaciones del trazado de la canalización y de desvíos por linderos, vías, caminos, corredores de infraestructuras u otras fincas colindantes; que se eviten o palien determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; incidencia ambiental desfavorable; y que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños y perjuicios económicos que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de la canalización y por la depreciación de las parcelas afectadas, que deberán dar lugar a las correspondientes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Asimismo, se ha recibido escrito de alegaciones presentado por el Grup Balear de Ornitología i Defensa de la Naturalesa y la Associació ciutadana de veïns de Coll d'en Rabassa, a través de la Plataforma contra l'entrada del gasoducte pel Carnatge en el que manifiesta su oposición al trazado proyectado por diversos motivos, fundamentando principalmente su oposición en el cuestionamiento del punto previsto de inicio del gasoducto, falta de planteamiento de alternativas al trazado proyectado, deficiencias en la realización de algunas obras, deficiencias en materia de seguridad e incumplimientos normativos.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Endesa Gas Transportista, S. L.», para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas en la citada información pública, dicha empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y